1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Plan Anual de Adquisiciones	5668 del 23/09/2025
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Código SSEPI N°	2024680010027
2. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	24/09/2025
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA Secretaria de Educación
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Educación
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Establece el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El Municipio de Bucaramanga, ha sido certificado mediante la Resolución Ministerial 2987 de 2002, por lo que le corresponde asumir la dirección, planificación y prestación *del "(…) servicio educativo en los niveles de pre - escolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"*, a su vez le competen funciones del orden constitucional y legal, por lo que de conformidad con la ley 715 de 2001, a los Municipios les compete garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (Art. 67 C.N).

Así mismo, el artículo 67 de la Carta antes citada, califica el derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, dada su función social.

La ley 87 de 1993 en su artículo 2ª, literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, *"Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten"*, a su turno la ley 734 de 2002, consagra en su artículo 34: "Son deberes de todo servidor público, numeral 21 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 22 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Basados en el anterior amparo legal, el Municipio de Bucaramanga, cuenta en la actualidad con 48 Establecimientos Educativos de carácter oficial en el área urbana y rural, con 121 sedes, que atienden la demanda pública en educación tradicional y modelos educativos flexibles en los niveles de preescolar, básica, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrales - CLEI y ofrecen los modelos de escuela nueva y post primaria; para el ejercicio de sus funciones cuenta con diferentes sedes educativas en las que existen equipos y elementos, que sirven como insumos para el desarrollo de su misión institucional, bienes que finalmente constituyen los activos físicos de la Entidad, partiendo del principio que toda Entidad del sector Público le compete la implementación de mecanismos de protección, salvaguarda y custodia de todos sus bienes. La Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

En este orden de ideas, es deber de la Administración Municipal de Bucaramanga, garantizar la seguridad de la comunidad educativa, los servidores públicos y los niños niñas y jóvenes que están en las diferentes instituciones educativas oficiales, así como de los bienes muebles e inmuebles, tecnológicos y al patrimonio con el que cuenta no solo las instituciones educativas sino también los puntos vive digital instalados en diferentes sectores de la ciudad para beneficio de la población Bumanguesa. Lo anteriormente anunciado nos indica que el servicio de vigilancia en algunas instituciones debe ser permanente y durante las 24 horas del día, en razón al riesgo de pérdidas, posibles atracos, acceso a las instalaciones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada le permite a la Entidad, concentrar esfuerzos en sus objetivos misionales, además de constituirse en un medio para reducir los costos, dejando que la empresa a contratar se ocupe de garantizar la protección de las instalaciones, la seguridad de los funcionarios y usuarios, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso de las instituciones educativas y los punto vive digital del municipio de Bucaramanga, obteniendo las siguientes ventajas:

1. El número de Guardas se puede incrementar o reducir acorde a las necesidades de la entidad.
2. Los bienes y elementos de seguridad son suministrados por el contratista.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con funcionarios de planta, ni los servicios y bienes adicionales suficientes, se hace necesario e indispensable la contratación con una empresa legalmente constituida y regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que preste este servicio en la modalidad necesaria para poder ofrecer condiciones óptimas de seguridad, y garantizar la seguridad de la comunidad educativa, los servidores públicos y los niños niñas y jóvenes que están en las diferentes instituciones educativas oficiales, así como de los bienes muebles e inmuebles, tecnológicos y al patrimonio con el que cuenta no sólo las instituciones educativas sino también los puntos vive digital instalados en diferentes sectores de la ciudad para beneficio de la población Bumanguesa.

La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como misión *"Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, asegurando la confianza pública en los mismos con un adecuado nivel técnico y profesional en la*

prestación de estos, combatiendo la ilegalidad y contribuyendo con las autoridades en la prevención del delito." El Municipio de Bucaramanga al carecer en su planta de personal de servidores suficientes que puedan cumplir con las funciones de vigilancia en la totalidad de las sedes educativas oficiales, contratará los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las ochenta y siete (87) sedes educativas oficiales y 8 puntos vive digital del Municipio de Bucaramanga, con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos. Para la prestación de los servicios se deberá aplicar lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA vigente, la cual establece las tarifas para contratación de servicios de vigilancia privada para el año correspondiente.

Aunado a lo anterior y en aras de construir una infraestructura tecnológica integrada por circuitos cerrados de televisión y alarmas, se han priorizado edificaciones de instituciones educativas, estas dotaciones tecnológicas son necesarias para luego integrar las dos formas de vigilancia con medio humano y vigilancia electrónica.

Por último y con el fin de velar por la seguridad de las instalaciones físicas, los estudiantes, docentes, directivos docentes, visitantes y demás personas relacionadas con la comunidad educativa, se hace necesario adquirir el Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada con medios tecnológicos para un mes y veintidós días de la vigencia 2025. En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA"

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
92121500	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12-Seguridad y protección personal	15-Servicio de guardias
92121700	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12-Seguridad y protección personal	17-Servicios de sistemas de seguridad

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

1.1 Servicio de vigilancia Medio Humano

El municipio de Bucaramanga requiere para la prestación del servicio de vigilancia, para proteger a la comunidad educativa, servidores públicos, bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas oficiales y puntos vive digital y a las sedes, ya que se puede ver expuestos a actos vandálicos y/o delincuenciales.

A continuación, se relacionan la cantidad y modalidad de los servicios a prestar:

ITEM	MODALIDAD	SIN ARMA	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	1 hora diurna un día a la semana	x	23

2	12 horas diurnas todos los días del mes	x	7
3	12 horas diurnas sábado domingo y festivo	x	3
4	12 horas nocturnas todos los días del mes	x	14
5	15 horas todos los días del mes	x	26
6	24 horas todos los días del mes	x	60
8	9 horas diurnas sábado, domingo y festivo	x	26
9	12 horas diurnas lunes a viernes sin festivo	x	2

Es importante indicar que la cantidad requerida para cada punto de servicio es fijada por la ubicación de los puestos y su entorno.

Nota 1: Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horario, días de prestación de servicio. Igualmente podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente mencionados, modificaciones que serán informadas al contratista con (5) cinco días de anticipación, para efectos de atender los cambios y dar continuidad al servicio.

Nota 2: Aplicar la circular Externa No 20201300000095 del 22 de marzo de 2020, de La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde exhorta a los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para que adoptaran las medidas de prevención y control frente al personal operativo, a fin de proveérsele los medios necesarios que permitan su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades, en coordinación con la ARL, la EPS y las Secretarías de Salud respectivas.

Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

1.2 Servicio de vigilancia a través de Medios Tecnológicos

El proponente deberá suministrar, transportar, instalar, configurar y poner en servicio los siguientes elementos con el fin de realizar conectividad del conjunto de cámaras y equipos

ITEM	EQUIPOS TECNOLÓGICOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	DOMO PTZ	38	Cámara Domo PTZ 4 MP robótica exterior 30x (optical zoom) UltraHD Brazo extensor de 1 mt. IR distance up to 100 mt.
2	CAMARAS	259	Cámara IP bala 30 mts. 2 megapixeles lente 2.8 mm.
3	CAMARAS	188	Cámara IP domo semimetalico, 2 MP lente 2,8 mm. Infrarojos, 30 mts.
4	CAMARAS MINIDOMO PTZ	25	Minidomo profesional PTZ interior 10x zoom, 360 grados rot.

5	NVR	44	NVR 32 ch h265, decodificacion, 4ch@4k ab entrada 320 mbps sata 1 hdmi, 2 discos duros de 4 teras, Gabinete de pared 19" x 7ru, tapas laterales desmontables 53 cm frente x 50 cm profundidad
6	TV	46	TELEVISOR PANTALLA DE 43" O MÁS CON PARLANTE
7	ALARMAS	47	8 zonas Gabinete grande, tarjeta pc1864, 8 zonas expandible a 64, teclado pk 5500, sirena 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético lc 100, transformador 1640
8	SENSORES Y BOTÓN DE PÁNICO	478	Contactos magnéticos puertas y ventanas Sensores internos de movimiento y/o rompimiento
9	MONITOREO REMOTO Y ALARMAS	44	Central de monitoreo remoto de alarmas y estar en capacidad de prestar el apoyo motorizado de reacción a los colegios donde se active el botón de pánico
10	BARRERAS FOTOELECTRICAS PERIMETRALES	81	Barreras fotoeléctricas de 50 mt, doble haz interior hasta 180 m
11	KIT FUENTE AUXILIAR	44	Fuente auxiliar de alimentación de mínimo 1.5 amperios con gabinete, batería de 4 amperios y transformador 16v
12	KIT EXPANSOR DE ALARMA	52	Expansor para panel de alarma con gabinete metálico

Nota: En aras de construir una infraestructura tecnológica integrada por circuitos cerrados de televisión y alarmas, se han priorizado edificaciones de instituciones educativas, estas dotaciones tecnológicas son necesarias para luego integrar las dos formas de vigilancia con medio humano y vigilancia electrónica.

Por lo anterior, las siguientes instituciones educativas priorizadas son:

ITEM	NOMBRE PUESTO	DIRECCIÓN
1	Instituto técnico Nacional de Comercio	Calle 55 Diagonal 14 – 54 Barrio Ciudadela Real de Minas
2	Aurelio Martínez Mutis Sede A	Av. de los estudiantes N° 9 – 313
3	Colegio Nuestra Señora del Pilar	Av. de los Estudiantes # 9 – 323 Barrio Ciudadela Real de Minas
4	Colegio Inem	Carrera 19 A N° 104 – 56 Barrio Provenza
5	Institución Educativa Rural Vijagual Sede H El Nogal	Vereda el nogal
6	Institución Educativa Rural Vijagual Sede A	Km 10 Vía al mar Vereda Vijagual
7	Institución Educativa Club Unión Sede E	Carrera 5 # 45-05 Barrio Café Madrid
8	Colegio Maiporé	Calle 23 Norte # 12 – 58 Barrio Kennedy
9	Colegio Club Unión D	Calle 20 # 16 A -116 Barrio Las Olas Bajas
10	Institución Educativa Maiporé sede B	Calle 7 # 10-38 Barrio Kennedy
11	Institución Educativa Maiporé sede C	Calle 7 # 10-40 Barrio Kennedy

		12	Instituto de Promoción Social del norte Sede A San Cristóbal	Carrera 22B # 1N- 61 Barrio San Cristóbal	
		13	Instituto de Promoción Social del norte Sede B San Cristóbal	Calle 1 #21-17	
		14	Instituto de Promoción Social del norte Sede C Santa Inés	Carrera 2 A # 7-40 Barrio Ciudad Norte	
		15	Instituto de Promoción Social del norte Sede D	Calle 35 # 10-43	
		16	Instituto Integrado Jorge Eliecer Gaitán Sede A	Cl. 16 #954, Comuna 4 Occidental	
		17	Colegio Francisco de Paula Santander sede B	Cl. 25 #2-12, Comuna 4 Occidental	
		18	Centro Educativo Rural La Malaña	Km 1 Vía al acueducto Vereda la Malaña	
		19	Provenza Sede C Hogar San José	Calle 108 # 23B – 04 Provenza	
		20	Dámazo Zapata	Calle 10 # 28 – 77	
		21	NUESTRA SEÑORA EL PILAR SEDE C	Calle 65 # 11W – Esquina Barrio Monte Redondo	
		22	SANTA MARIA GORETI SEDE B	Carrera 17C# 62-21 Barrio La Ceiba	
		23	SANTA MARIA GORETI SEDE C	Calle 65 # 18-08 Barrio La Victoria	
		24	SANTANDER SEDE F	Carrera 28# 14-20 Barrio San Alonso	
		25	DAMASO ZAPATA SEDE D	Calle 14 # 27-24 Barrio San Alonso	
		26	INEM SEDE E	Calle 91 # 25-82 Barrio Diamante II	
		27	INEM SEDE C	Carrera 11D # 104 A-22 Barrio Manuela Beltran	
		28	INEM SEDE D	Carrera 15 A # 107-35 Barrio Dangond	
		29	PROVENZA	Carrera 23 # 109 – 07 Barrio Provenza	
		30	LA GRANJA INEM	Granja del Inem	
		31	LA MALAÑA SEDE B	KM 6 Via Acueducto Vereda El Gualilo	
		32	CAMPO HERMOSO SEDE D	100 KM 2 Vía Chimita, Barrio Rincón de la Paz	
		33	CAMPO HERMOSO SEDE C	Carera Principal # 1 Barrio Jose Antonio Galán	
		34	EL PAULON	Km. 2 vía al mar, finca los sitios Sector la torre, vda El Paulón	
		35	CAMPO HERMOSO SEDE B	Calle 47 # 10 occ -68 Barrio Campo Hermoso	
		36	NUESTRA SEÑORA EL PILAR SEDE E	Carrea 10 C # 68 A - 13	
		37	ORIENTE MIRAFLORES SEDE F RURAL SAN JOSÉ	Km 6 Vía Pamplona Vereda San José	
		38	VIJAGUAL SEDE I EL INICIO	Vereda el Inicio	
		39	CAMACHO CARREÑO SEDE A	Calle 41 #8-15	
		40	BOSCONIA SEDE B SANTA RITA	Vereda Santa Rita	
		41	SANTANDER SEDE C	Calle 5 # 20-14 Barrio Comuneros	
		42	VILLAS DE SAN IGNASIO	Carrera 54 W N° 37 – 46 Barrio La Inmaculada Fase II	

	<table><tr><td>43</td><td>SANTANDER SEDE A</td><td>Calle 9 # 25 – 67 Barrio La Universidad</td></tr><tr><td>44</td><td>JUVENTUD SEDE A</td><td>Calle 5 N # 19 A – 12 Barrio La Juventud</td></tr></table> Con el fin de obtener la información detallada de la ubicación y cantidad por institución educativa de la prestación de vigilancia a través de medio humano y medio tecnológico, debe revisar el Estudio del sector y el Anexo No. 1 y No. 2 Vigilancia medio humano y medio tecnológico.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La entidad pretende adquirir el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales y los puntos vive digital del Municipio de Bucaramanga, por lo cual, En virtud de lo consagrado por el artículo 2 la ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, "(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, y además el valor del mismo supera el monto de la menor cuantía de contratación del Municipio de Bucaramanga, la modalidad de selección a aplicar es la de LICITACION PUBLICA, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015.

En relación con la aplicación de **Acuerdo Marco de Precios,** el Decreto 310 de 2021 reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-."

Así mismo, de acuerdo con el Decreto No. 310 de 2021 por el "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente de Acuerdos Marco Vigentes y/o instrumento de agregación de demanda que contemplara actividades de similar naturaleza a la que se presente contratar a través de la presente contratación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se hace necesario justificar la modalidad frente a los Acuerdos Marcos de Precios y los instrumentos de agregación de demanda, el 22 de septiembre de 2025 se consultó en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec, encontrando

que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigente para proveer los servicios requeridos.

Por lo anterior, y de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan o complementen.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El Presupuesto proyectado para garantizar la prestación del servicio de vigilancia en las sedes de las instituciones educativas y los puntos vive digital del municipio de Bucaramanga, durante 1 mes y 22 días de la vigencia 2025 es:

3.4.1.1 Servicio vigilancia medio humano sin armas:

- **TARIFA A PARTIR DEL DIA 15 DE JULIO DE 2025**

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2025	
			VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR DEL 9 DE NOVIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE
1	60	Servicio 24 horas todos los días del mes	$ 15.057.343,40	$ 1.385.275.592,80
2	26	Servicio 15 horas todos los días del mes de las 15:00 a las 6:00	$ 10.000.785,23	$ 398.697.971,23
3	14	Servicio 12 horas Nocturnas, de las 18:00 a las 06:00 horas, todos los dias del mes, con medio de comunicación	$ 8.315.266,51	$ 178.501.054,39
4	7	Servicio 12 horas diurnas, de las 6:00 a las 18:00 horas, todos los dias del mes, con medio de comunicación	$ 6.742.074,89	$ 72.364.937,17
5	2	Servicio 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivo	$ 4.494.717,26	$ 13.783.799,60
6	3	Servicio 12 horas Diurnas, de las 06:00 a las 18:00 horas, Sabados, Domingos y Fetivos, con medio de comunicación	$ 2.247.357,63	$ 10.337.845,10
7	26	Servicio 9 horas diurnas sábado, domingo y festivo	$ 1.685.517,72	$ 67.195.973,22

8	23	1 hora diurna los viernes	$ 74.910,79	$ 2.641.853,78
				$ 2.128.799.027,28

- **TARIFA A PARTIR DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025**

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA A PARTIR DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025	
			VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR A PARTIR DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025
1	60	Servicio 24 horas todos los días del mes	$ 15.436.482,60	$ 185.237.796,00
2	26	Servicio 15 horas todos los días del mes de las 15:00 a las 6:00	$ 10.252.603,52	$ 53.313.540,80
3	14	Servicio 12 horas Nocturnas, de las 18:00 a las 06:00 horas, todos los dias del mes, con medio de comunicación	$ 8.524.643,16	$ 23.869.000,40
4	7	Servicio 12 horas diurnas, de las 6:00 a las 18:00 horas, todos los dias del mes, con medio de comunicación	$ 6.911.839,44	$ 9.676.574,60
5	2	Servicio 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivo	$ 4.607.892,62	$ 1.843.157,20
6	3	Servicio 12 horas Diurnas, de las 06:00 a las 18:00 horas, Sabados, Domingos y Fetivos, con medio de comunicación	$ 2.303.945,81	$ 1.382.367,60
7	26	Servicio 9 horas diurnas sábado, domingo y festivo	$ 1.727.959,36	$ 8.985.386,80
8	23	1 hora diurna los viernes	$ 76.796,46	$ 353.261,60
				$ 284.661.085,00

3.4.1.2 Servicio vigilancia medios tecnológicos:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PLAZO	PRECIO UNITARIO (DÍA)	PRECIO TOTAL (MES)	PRECIO TOTAL (PLAZO)

1	Cámara Domo PTZ 4 MP robótica exterior 30x (optical zoom) UltraHD. Brazo extensor de 1 mt. IR distance up to 100 mt.	38	1 mes y 22 días	$ 221.510	$ 8.417.367	$ 14.590.103,38
2	Cámara IP bala 30 mts. 2 megapixeles lente 2.8 mm.	259	1 mes y 22 días	$ 44.140	$ 11.432.174	$ 19.815.767,69
3	Cámara IP domo semimetalico, 2 MP lente 2,8 mm. Infrarojos, 30 mts.	188	1 mes y 22 días	$ 40.473	$ 7.608.924	$ 13.188.801,60
4	Minidomo profesional PTZ interior 10x zoom, 360 grados rot.	25	1 mes y 22 días	$ 147.593	$ 3.689.833	$ 6.395.711,11
5	NVR 32 ch h265, decodificacion, 4ch@4k ab entrada 320 mbps sata 1 hdmi, 2 discos duros de 4 teras, Gabinete de pared 19" x 7ru, tapas laterales desmontables 53 cm frente x 50 cm profundidad	44	1 mes y 22 días	$ 478.376	$ 21.048.544	$ 36.484.142,93
6	TELEVISOR PANTALLA DE 43" O MÁS CON PARLANTE	46	1 mes y 22 días	$ 201.762	$ 9.281.067	$ 16.087.183,38
7	8 zonas. Gabinete grande, tarjeta pc1864, 8 zonas expandible a 64, teclado pk 5500, sirena 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético lc 100, transformador 1640	47	1 mes y 22 días	$ 136.910	$ 6.434.786	$ 11.153.628,49
8	Contactos magnéticos puertas y ventanas. Sensores internos de movimiento y/o rompimiento	478	1 mes y 22 días	$ 19.133	$ 9.145.415	$ 15.852.052,09
9	Central de monitoreo remoto de alarmas y estar en capacidad de prestar el apoyo motorizado de reacción a los colegios donde se active el botón de pánico	44	1 mes y 22 días	$ 84.525	$ 3.719.100	$ 6.446.440,00
10	Barreras fotoeléctricas de 50 mt, doble haz interior hasta 180 m	81	1 mes y 22 días	$ 43.770	$ 3.545.343	$ 6.145.261,20
11	Fuente auxiliar de alimentación de mínimo 1.5 amperios con gabinete, batería de 4 amperios y transformador 16v	44	1 mes y 22 días	$ 23.895	$ 1.051.380	$ 1.822.392,00
12	Expansor para panel de alarma con gabinete metálico	52	1 mes y 22 días	$ 31.093	$ 1.616.853	$ 2.802.545,78
					$ 86.990.786	**$ 150.784.029,31**

PRESUPUESTO TOTAL

Por lo anterior el presupuesto oficial se estima por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.589.886.583,00),** incluido IVA el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Consolidado Total	
Vigilancia Medio Humano	$ 2.413.460.112,28
Vigilancia Medios Tecnológicos	$150.784.029,31
Impuesto del timbre	$ 25.642.441,42
TOTAL	$2.589.886.583,00

Nota: Conforme al Decreto 175 de 2025, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del mismo año, el valor del timbre se pagará con base en las cuentas tramitadas y causadas durante la vigencia 2025. En este sentido, se precisa que las cuentas que no se causen dentro de dicha vigencia serán pagadas conforme al valor establecido para los servicios facturados de vigilancia de medio humano y medios tecnológicos, sin reconocer el 1%. Por lo tanto, el valor del timbre corresponde exclusivamente a la ejecución realizada y causada contablemente en 2025 y será el que se incluya en el respectivo presupuesto.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7875 de 23 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander) para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelarán los valores del contrato que se suscriban y con cargo a:

Rubro	Descripción Rubro	Valor
2.3.2.02.02.008.2024680010027 .1.2201071.85250.221001.324	Servicios de protección guardas de seguridad 324	$ 2.589.886.583,00

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025, según consta en certificación No. 5668 de 2025, anexa a este estudio

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Variable No.1

Con el fin de conocer los precios del mercado y calcular el valor unitario promedio de cada uno de los servicios, la entidad conforme al requerimiento procedió a establecer el valor de tarifa de vigilancia con medio humano conforme a la **Circular externa No. 20241300000445** la cual establece los lineamientos para las Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025, así como la **Resolución 20251000059517CS** por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, la cual establece el cobro del servicio así:

Empresas sin armas con medio humano:

- **9,53 SMMLV** a partir del 15 de julio de 2025.

- **9,77 SMMLV** a partir del 25 de diciembre de 2025.

Así las cosas, se realizó el presupuesto de las tarifas, conforme a las dos tarifas anteriormente establecidas, y teniendo en cuenta un valor promedio de la prima de seguro el cual arrojo un valor de $2.200 COP. Véase el **Anexo No. 1 – Vigilancia Medio Humano**

Para el cálculo del valor por el servicio de vigilancia de los medios tecnológicos, la Entidad solicitó cotizaciones a posibles proveedores, advirtiendo que debían tener en cuenta los costos directos e indirectos, gastos de legalización e impuestos en que se incurre con la celebración, ejecución y liquidación del contrato; señalando que los servicios contratados no serán sujetos a reajuste.

Cotización	Empresas
Cotización No.1	DELTHAC 1
Cotización No.2	COSEQUIN LTDA
Cotización No.3	VIDEC

Véase el **Anexo No. 2 – Vigilancia Medio tecnológico.**

Al valor correspondiente a los servicios de vigilancia por medio humano y medios tecnológicos, se incluye el valor por impuesto al timbre en el marco del Decreto 175 de 2025, “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”, considerando su temporalidad según el artículo 10 del presente Decreto. Caber resaltar que el Departamento de Santander actuará como agente retenedor del impuesto, conforme a la normatividad vigente.

Agrupando los valores de los servicios de vigilancia física y de medios tecnológicos requeridos para cumplir con el objeto del presente proceso por un plazo de ejecución de 1 mes y 22 días son los siguiente:

Consolidado Total	
Vigilancia Medio Humano	$ 2.413.460.112,28
Vigilancia Medios Tecnológicos	$150.784.029,31
Impuesto del timbre	$ 25.642.441,42
TOTAL	$2.589.886.583,00

El presupuesto oficial se estima por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.589.886.583,00),** incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De dicho valor serán descontados los valores unitarios que resulten de la oferta económica seleccionada.

Nota: Conforme al Decreto 175 de 2025, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del mismo año, el valor del timbre se pagará con base en las cuentas tramitadas y causadas durante la vigencia 2025. En este

sentido, se precisa que las cuentas que no se causen dentro de dicha vigencia serán pagadas conforme al valor establecido para los servicios facturados de vigilancia de medio humano y medios tecnológicos, sin reconocer el 1%. Por lo tanto, el valor del timbre corresponde exclusivamente a la ejecución realizada y causada contablemente en 2025 y será el que se incluya en el respectivo presupuesto.

Variable No. 2

En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Estampillas Municipales:

Estampillas municipales. (Pro cultura y Pro bienestar del adulto Mayor). El Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, en sus artículos 201 al 206 compilo la normatividad vigente contenida en los Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999, relacionada con la ESTAMPILLA PRO CULTURA, del mismo modo el Acuerdo citado en los artículos 207 al 221 compiló la normatividad contenida en los Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003, relativos a la Estampilla denominada PRO BIENESTAR DEL ANCIANO, cuyo fundamento legal lo constituyó la ley 048 de 1986 y la ley 687 de 2001.

Estas estampillas se aplicarán en forma individual al contrato con un valor por estampilla equivalente al 2% del valor total del contrato, es decir:

- PRO CULTURA: 2% del valor de la base gravable
- PRO BIENESTAR DEL ANCIANO: 2% del valor de la base gravable

Estampillas Departamentales:

LA ORDENANZA 077 DE 2014 en el CAPÍTULO X define ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 202.- DEFlNICIÓN. Las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

- ESTAMPI LLA DEPARTAMENTAL PRO - UIS

ARTÍCULO 226.-BASE GRAVABLE Y TARIFA. Se establece como base gravable de la Estampilla Pro UIS La celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión. Órdenes de prestación de servicios f convenios, sus prórrogas y adiciones, que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, incluidos los celebrados por la Universidad Industrial de Santander, el

Instituto Universitario de la Paz y las Unidades Tecnológicas de Santander, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, pagarán dos pesos (2.00) por cada cien pesos (100.00) o fracción.

- ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO- HOSPITALES UNIVERSITARIOS

ARTÏCULO 237.- BASE GRAVABLE Y TARIFAS. Las bases gravables y tarifas aplicables serán las siguientes: Los negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición.

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

ORDENANZA No. 040 DE 2017 -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 077 DE 2014 ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTANDER, SE ADOPTA EL ARTICULO 182 DE LA LEY 1819 DE 2016 EN APLICACION DE LA BASE GRAVABLE ESPECIAL AIU CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 462-1 DEL ETN Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 207-1: BASE GRAVABLE ESPECIAL AIU. En los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas, y/o con los municipios y sus entidades descentralizadas (cuando aplique) y los contratos de adición al valor de los existentes, la base gravable de las estampillas departamentales la constituye el correspondiente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o de la remuneración percibida.

Es decir:

- PRO UIS: 2% del valor de AIU
- PRO HOSPITAL: 2% del valor de AIU
- SISTEMATIZACIÓN: CORRESPONDE AL 10% DEL VALOR DE LA ESTAMPILA PRO UIS, PRO DESARROLLO Y PRO HOSPITAL.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos

	impuestos, tasas y contribuciones y las demás, que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. El contratista debe radicar ante el supervisor los siguientes documentos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, posterior a la prestación del servicio de vigilancia, para revisión por parte de la supervisión: 1. Acta de ejecución, emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio. 2. Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, emitido por el supervisor designado para la prestación del servicio, 3. Informe de cumplimiento de obligaciones emitido por el Contratista con las respectivas evidencias. 4. Certificado de cumplimiento del servicio de vigilancia firmado por el rector o coordinador. En el evento en que se evidencien alteraciones y/o inconsistencias en la información contenida en el certificado tales como: adulteración y/o falsificación de firma de Rectores, coordinadores y/o personas autorizadas de las Instituciones Educativas, dicho certificado será rechazado y este servicio no formará parte del total a pagar en dicho mes. So pena de iniciar los procesos penales a los que haya lugar. 5. Factura electrónica original con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras del servicio prestado. 6. Certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes a la seguridad social y/o aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal o Representante Legal de la Empresa. 7. Estampilla de Certificaciones Si los documentos presentados por el contratista requieren ser subsanados el supervisor remitirá los mismos al contratista para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución por parte del supervisor se realicen los ajustes pertinentes y se radiquen nuevamente ante el supervisor. El supervisor cuenta con 10 días hábiles siguientes a la radicación por parte del contratista para realizar la revisión de los documentos. Este término aplica por cada radicación que se realice ya sea primera revisión y/o subsanaciones. Una vez la supervisión culmine la revisión expedirá informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones correspondiente al periodo que se paga y de esta manera se procederá al trámite de radicación de la cuenta ante la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga. **PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DEL CONTRATISTA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la secretaría administrativa. Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

	a. Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro: ● Estampilla original (casa del libro). ● Factura (electrónica legal). ● Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar). ● Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original) ● Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal). ● Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal) ● Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal). b. El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos: ● Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios). ● Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados). ● Foliación (de acuerdo al número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento, en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados). ● Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible) ● Preparación final (cada paquete contiene 200 folios los cuales deben ser encarpetados, con su portada totalmente diligenciada a lápiz y el rótulo correspondiente, se ingresa a cajas de archivo, cada caja tiene una cantidad máxima de 5 carpetas que corresponden a 1000 folios). ● Publicación SIA OBSERVA (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación al área encargada del sistema SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Esta publicación se debe realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas. ● Al tener la publicación se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa. ● Con el recibido de la secretaria administrativa en la copia del acta de ejecución parcial, el Contratista procederá a publicar en el SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos, lo siguiente: a) Acta de Ejecución Parcial con sello de recibido de la secretaria administrativa b) Estampilla original (casa del libro). c) Factura (electrónica legal). d) Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema

	de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original), con las planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar), copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal), tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal) y la certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal). e) Informe de cumplimiento de obligaciones emitido por el Contratista con las respectivas evidencias. f) Rut Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas. ● Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1). Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el supervisor le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de las mismas. Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 1: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
3.5.1 Requisito	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** **DE ORDEN JURÍDICO** Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta

		para la evaluación de los factores relacionados más adelante. **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir la proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: • Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; • Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutaran los bienes y/o servicios contratados. • Que conoce y acepta las reglas y condiciones establecidas por la entidad en los documentos del proceso. • Información de notificaciones En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. **2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO** Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural. Expedición que no puede ser superior a un (1) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso de licitación pública. **3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVAS** Para el caso de las Cooperativas la acreditación de existencia y representación legal. se hará a través de la Licencia de Funcionamiento y la Certificación de Vigencia de la misma expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los Estatutos de la Cooperativa, en concordancia con el Decreto 427 de 1996 y la Circular 295 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento que las mismas, haya efectuado su inscripción en cámara de comercio, la misma podrá ser tenida en cuenta con el fin de verificar su existencia y representación legal, objeto, vigencia, capacidad. La Certificación de existencia y representación legal otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. **4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. **5. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad,

		deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, facultad que deberá figurar en el correspondiente certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente, Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante poder conforme a la ley, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. **6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** De conformidad con el ANEXO No. 3 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL Y DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO), los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. **7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA. NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN. **8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. La Inscripción, así como la renovación a 2023, deberán estar vigentes y en firme al

		momento del cierre. En caso que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA. **9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. **10. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **11. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **12. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**, que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.** Artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **14. Certificación de Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones para Contratar con el Estado,** El proponente deberá diligenciar el ANEXO 5 **15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** Certificado expedido por MINTIC donde conste que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información. **16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Deberá diligenciarse conforme al ANEXO No. 2. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **17. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"** A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada

		uno de sus integrante. ANEXO 6 **18. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA**. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **19. CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**. El proponente deberá suscribir el "ANEXO Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales", conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, el proponente no podrá presentar oferta. **20. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)** El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), según formato suministrado por la entidad. **21. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo**. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. **Nota:** Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.
	3.5.1.2 Experiencia	**MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:** El proponente acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito. Los contratos deberán estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, se deberá acreditar un valor mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

CODIGO	DESCRIPCION
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, finalizados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, registrados en el RUP con los que pretenda acreditar experiencia cuyo objeto haya sido prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y que su sumatoria sea mayor o igual al presupuesto total del presente proceso.

De los contratos aportados como experiencia, al menos uno deberá ser un contrato celebrado, ejecutado, finalizado y liquidado por el proponente en el sector educativo (instituciones educativas públicas y privadas, de educación preescolar, básica, media y superior), cuyo valor sea equivalente mínimo al 15% del presupuesto oficial del expresado en SMLMV. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa No. 2017-0000435 del 18 de octubre de 2017 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual rige a partir de su expedición.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15., Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

- El proponente podrá acreditar máximo cuatro (4) contratos con entidades públicas o privadas que se encuentren ejecutados y terminados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Los contratos deben estar inscritos en el RUP los códigos anotados, con los que pretende acreditar la experiencia, cuyo objeto deberá ser la prestación del servicio de vigilancia privada con entidades públicas o privadas y que cumplan las condiciones anteriores.
- Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o proponente plural.

NOTA: Para este requisito los emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha calidad, de conformidad con 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se anexa formato

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para

		MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente: - El proponente podrá acreditar máximo cuatro (4) contratos con entidades públicas o privadas que se encuentren ejecutados y terminados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. - Los contratos deben estar inscritos en el RUP los códigos anotados, con los que pretende acreditar la experiencia, cuyo objeto deberá ser la prestación del servicio de vigilancia privada con entidades públicas o privadas y que cumplan las condiciones anteriores. - Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o proponente plural. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 2. Las MiPymes también podrán acreditar tal condición con el registro único de proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS** En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. **Nota**: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal, significando esto que el número de contratos a aportar por uniones temporales y/o consorcios será el número de integrantes ya sea del consorcio o de la unión temporal. Adicional a esto, la suma de todos los contratos debe ser igual o superior al

		100% del presupuesto oficial del presente proceso.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso. La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga. Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico. Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. La verificación de la capacidad de financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024, y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. **INDICADOR** \| **FÓRMULA** \| **MARGEN SOLICITADO** **Liquidez** \| Activo corriente / Pasivo corriente \| Mayor o igual ≥ 2,02 **Nivel de endeudamiento** \| Pasivo total / Activo total. \| Menor o igual ≤ 0,62 **Cobertura de intereses** \| Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses \| Mayor o igual ≥ 1,70 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 4 de del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio:

		La siguiente es la fórmula aplicable: $$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.
	3.5.1.4 Capacidad Organizacional	En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio. **INDICADOR** / **FÓRMULA** / **MARGEN SOLICITADO** **Rentabilidad del Patrimonio** / Utilidad Operacional / Patrimonio. / Mayor o igual a 0,04 **Rentabilidad del Activo** / Utilidad Operacional / Activo Total. / Mayor o igual a 0,02 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 4 de del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio: La siguiente es la fórmula aplicable: $$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A
	3.5.1.6 Condiciones Técnicas	El proponente deberá allegar los siguientes requerimientos mínimos: **1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar. En caso que este en trámite de renovación o que se venza durante la ejecución

		del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación, la cual se constatará que se haya presentado dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994. Dicha licencia debe permitir la prestación del servicio en la ciudad de Bucaramanga o su Área Metropolitana como principal o sucursal. En caso de participación en consorcio o unión temporal cada uno de los participantes la debe presentar. Se permitirá que una sucursal o principal se asocie con otra que tenga agencia en el municipio de Bucaramanga o su Área Metropolitana, caso en el cual dicha agencia y los demás integrantes deben tener la precitada licencia para operar en el municipio de Bucaramanga o su Área Metropolitana. **2. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS** El proponente deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, la cual debe contar con autorización para la utilización de medios tecnológicos tipo dron con el fin de apoyar las actividades de supervisión y vigilancia en zonas críticas, peligrosas o complejas, aunado a lo anterior se deberá allegar la respectiva autorización expedida por la Aerocivil a nombre de la empresa de vigilancia (oferente), en donde se distinga o verifique un dron y el operador u operadores autorizados, conforme a lo establecido en la Circular No. 02 del 27 de julio de 2015 y la Resolución No. 04201 del 27 de diciembre del 2018. Cuando se trate de consorcio o unión temporal al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicho requisito. NOTA: No obstante, lo anterior, la entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia. **3. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.** Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones junto con el recibo de pago de los derechos para la presente vigencia, o constancia de que la misma se encuentre en trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que señala: "…ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior", donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de Bucaramanga, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Municipio de Bucaramanga, que cuenta con frecuencia. En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación o carta de compromiso bajo la

		gravedad de renovación oportuna de la Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. En caso que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá allegar este documento. Ahora bien, en el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por el Entidad (con sistema ptt, celulares, trunking Avantel), se deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema se deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones y copia del contrato de la prestación del servicio). **4. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS** El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente. **5. CERTIFICACIÓNES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD** El proponente deberá presentar certificación bajo gravedad de juramento donde manifiesta que se encuentra vinculado a la red de apoyo de la policía nacional y en caso de proponentes plurales cada uno debe cumplir con este requisito. **6. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES** El proponente deberá allegar copia del Certificado de no sanciones y multas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de entrega de documentos, en la que conste que no cuenta con multas y sanciones ante la SUPERVIGILANCIA, así mismo se verificará la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, la cual se verifica que no cuente con multas en el RUP. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento. **7. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad

		civil extracontractual, no inferior a 400 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, expedida de acuerdo al Decreto 356 de 1994, con una vigencia igual al término de duración del contrato en caso de adjudicación. En el evento que presenten una póliza que su fecha de vencimiento sea inferior a la duración del contrato, se deberá allegar una carta de compromiso por medio de la cual, el futuro contratista se obligue a realizar la respectiva ampliación hasta la duración del contrato una vez le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar esta póliza. **8. PROFESIONAL CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** El proponente debe contar en su planta de personal con un profesional acreditado con licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y vinculado con la empresa mediante contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1443 de 2014 y la Resolución No. 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Debe acreditar experiencia específica en el apoyo de diseño y/o implementación de al menos un (1) sistema SG-SST en el sector público y/o privado, con formación de auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad NTC ISO 18788:2015, con certificación de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 del 2015 y normatividad vigente. Se deberá adjuntar a la propuesta la planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses con antelación al cierre del presente proceso contractual, que evidencien el vínculo laboral del profesional con el proponente. En caso de presentarse proponentes plurales cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento. **9. RESOLUCION VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO HORAS EXTRAS** RESOLUCION VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO donde autorice para laborar horas extras al proponente. En caso de cooperativas deberá acreditar el documento equivalente. En caso de presentarse proponentes plurales cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento. **10. CENTRAL DE COMUNICACIONES** El proponente debe certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial las 24 horas del día a los vigilantes permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar. La entidad se reserva el derecho de realizar visita de verificación. **11. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS** El proponente deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia.

12. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES

- Acreditar mediante certificación expedida por la oficina de trabajo (Regional Santander) adscrita al Ministerio de Protección Social en la que conste que no ha sido objeto de sanciones ejecutoriadas por parte del Ministerio del Trabajo.
- Acreditar mediante certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, donde conste que el proponente no presenta demandas, investigaciones o sanciones por esta entidad. Este certificado debe ser con una expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deben aportar los dos (2) certificados.

13. Adicional a los anteriores requerimientos, la propuesta debe contener una descripción completa del servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecido tales como:

- Garantía de la continuidad de la prestación de los servicios durante los relevos de cada uno de los vigilantes, así como la forma en que serán reemplazados, en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.

- Para el caso de faltas temporales o definitivas del jefe de seguridad o supervisor propuesto, el proponente hará la respectiva sustitución con un empleado con el mismo perfil.

- Informar acerca de la capacitación e inducción previa y demás actividades que se programen para el personal que seleccione el contratista para la prestación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad.

- El contratista deberá indicar los controles que establecerá y pondrá a disposición de los funcionarios que ejercerán la Supervisión del contrato, para vigilar su correcto cumplimiento de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta. Para este efecto, deberá presentar los modelos de las planillas de control que establecerá, indicando igualmente, todos los controles adicionales que crea convenientes, al momento de suscribir el acta de inicio.

- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas de la fuerza pública.

- Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

- Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros, y demás requisitos que se exigen en los Decretos No. 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

- Responder por que el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación de conformidad con la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- La entidad podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente.

- La entidad se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

14. Personal Mínimo Requerido

Atendiendo las obligaciones generales y específicas, requeridas durante la ejecución del objeto contractual requerido, se hace necesario que cada oferente acredite el siguiente personal, como requisito habilitante de orden técnico:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
No.	**ROL**	**PERFIL**
1	Un (01) Director de operaciones	Profesional, tecnólogo o técnico, con tres años de experiencia como director o jefe de operaciones en servicios de vigilancia privada. Oficial superior retirado de fuerzas militares o policiales; certificado como auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 y Evaluador de competencias laborales SENA.
		-Justificación certificado como auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018: La NTC ISO 18788.2018 establece un marco internacional para la gestión de operaciones de seguridad privada, garantizando que las actividades se realicen de acuerdo con normas de calidad internacionales.; eel Jefe de Operaciones formado como auditor interno tiene la capacidad de verificar que las operaciones se estén llevando a cabo conforme a estos estándares, lo que asegura el cumplimiento legal y mejora la calidad del servicio prestado. -Justificación evaluador de competencias laborales SENA: El jefe de operaciones por ser la persona encargada de coordinar a todos los guardas de seguridad debe contar con esta certificación a fin de tener verificable la capacidad de evaluar y certificar las competencias laborales de otros profesionales en el área de seguridad; asegurando que los miembros del equipo de seguridad tengan las habilidades necesarias para desempeñar su trabajo de manera efectiva, alineándose con las normativas y estándares requeridos.
2	Diez (10) Supervisores	Título de Bachiller, Libreta militar, Curso vigente en reentrenamiento como supervisor, Pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como supervisor. (vigente). Credencial como supervisor, Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. (vigente) y con competencia laboral en atender clientes SENA
		-Justificación personal de Supervisión: Persona natural encargada de la prestación del servicio se le ha encomendado como labor Coordinar, supervisar y dirigir las actividades del personal de seguridad privada en los lugares en los que se esté prestando el servicio. Verificando el cumplimiento de funciones y normas de seguridad privada y vigilancia. Así mismo apoyar a la empresa y vigilantes en caso de

		eventualidades presentados en el puesto. -Justificación competencia laboral en atender clientes SENA: es importante que el personal de Vigilancia y Seguridad privada se encuentre capacitado en las competencias laborales para gestionar los riesgos especificamente en el sector oficial, toda vez que estas entidades suelen estar sometidas a regulaciones y normativas especificas que deben ser cumplidas de manera estricta, razón por la cual un curso especializado asegura que el guarda de seguridad esté capacitado para entender y cumplir con estas normativas.
3	Un (01) Director de medios tecnológicos	Profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería en control con Resolución de acreditación como Consultor, acreditado como Operador de medios tecnológicos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con especialización o maestría en Gerencia de Proyectos de telecomunicaciones y/o especialista en gerencia de las tecnologías de la información y/o especialista en seguridad de la información. Nota: Los títulos presentados con la oferta deben ser obtenida por una institución de educación superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional. El director de medios tecnológicos debe contar con vinculación con el proponente mínimo de dos (2) años la cual debe ser acreditada con certificación laboral y planilla de pago de seguridad social, que evidencien su vinculación laboral con el proponente duran te dicho lapso
		-Justificación de un profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería en control: La alcaldía de Bucaramanga requiere el servicio de medios tecnológicos, los cuales deben ser coordinados por personal que cuente con la idoneidad para la operación de este tipo de equipo electrónicos y automatizados. - Justificación de acreditación como Consultor: Contar con esta resolución significa que el director de Medios Tecnologicos ha pasado por una evaluación formal de su conocimiento y competencias en el ámbito de la seguridad privada; esto corresponde a una validación oficial de que posee los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para ofrecer consultoría y asesoramiento en seguridad privada, además de que entiende los principios y normativas que rigen el sector. -Justificación de la especialización o maestría en Gerencia de Proyectos de telecomunicaciones y/o especialista en gerencia de las tecnologías de la información y/o especialista en seguridad de la información: La alcaldía de Bucaramanga requiere la coordinación y monitoreo de cámaras de seguridad, además de tener en cuenta que cada uno de los guardas de seguridad debe tener comunicación ágil con el personal y sus superiores, razón por la cual el director de medios tecnológicos debe tener la idoneidad y especialidad para comprender, implementar y gestionar estos sistemas de manera eficiente. Además, puede coordinar y optimizar la infraestructura tecnológica utilizada en las operaciones de seguridad.

NOTA GENERAL: Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

3.5.2. Factores de Evaluación

El Municipio evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de Bucaramanga asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
A. FACTOR ECONÓMICO	5
B. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	83.75
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO

En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por tanto, los precios deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos, indicando el valor de cada puesto de vigilancia tomando como referencia la relación indicada en este pliego y las tarifas mínimas establecidas en la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, CIRCULAR EXTERNA Nº 20241300000445, Resolución 20251000059517CS y las demás normas concordantes.

En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ello, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

La no cotización de todos o alguno de los ítems, no dará lugar a su modificación y será rechazada la propuesta.

Será causal de rechazo la propuesta económica que presente tachaduras, borrones o enmendaduras, la que sobrepase el presupuesto oficial y/o que sus precios unitarios superen el promedio establecido en el estudio de mercado y/o aquella en la que se oferten valores inferiores a las tarifas mínimas permitidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

Cuando los proponentes modifiquen y/o alteren y/o supriman y/o omitan (ya sea especificaciones técnicas, notas técnicas, cantidades o sustituyan los valores inicialmente presentados) y/o incluyan apartes que impidan la evaluación del Anexo la propuesta será rechazada.

Adicionalmente, cuando la oferta no se encuentre firmada también será rechazada. Si la oferta se encuentra firmada electrónicamente o digitalmente, deberá cumplir con lo exigido por la Ley 527 de 1999.

Solo se evaluarán las propuestas económicas que hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

Teniendo en cuenta que el valor de los servicios de vigilancia humana se encuentra regulados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada estos no serán objeto de puntuación, pero sí de valoración en el entendido que se deberá allegar la oferta económica de estos.

La Secretaria de Educación a partir del valor de las ofertas de los ofrecimientos de medios tecnológicos asignará máximo cinco (5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo siguiente:

Métodos a emplear para la determinación del Factor Económico

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la selección del método a utilizar se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, que rige el día hábil siguiente al cierre del proceso, como se muestra a continuación:

Rangos a emplear para la escogencia del método.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media Aritmética.
De 0.50 a 0.99	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

1) Media aritmética

Consiste en la Determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

X= Media aritmética
X i = Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

$$\text{Fórmula Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)} \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores } \bar{X} \\ \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
V i = Valor de la oferta i sin decimales
i= Número de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en

seguida.

Para el cálculo de a media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación método de Evaluación según TRM

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{POx\ POx \dots xPO_{nv} x\ P_1 x\ P_2\ x \dots x\ P_n}$$

Donde,
G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i= Valor de la Oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} aG_{po}\text{(Incluir el valor del máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}}\right)\right) \text{para valores mayoresa } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de las Ofertas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD

La oferta técnica - calidad tiene un puntaje de hasta ochenta y tres con setenta y cinco (83,75) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
1. Recurso Humano	50
2. Director o Jefe de Operaciones	10
3. Supervisores	5

4. Director de Medios Tecnológicos	5
5. Medios de Transporte	5
6. Estudios de Seguridad	5
7. Monitoreo con drone	3.75
TOTAL	**83.75**

1. Recurso Humano: Hasta 50 Puntos

Número de Vigilantes: Hasta 50 PUNTOS

NÚMERO DE VIGILANTES	PUNTOS ASIGNAR VIGILANTES
DE 1 A 50 Vigilantes	10
DE 51 A 100 Vigilantes	20
DE 101 A 150 Vigilantes	30
DESDE 151 Vigilantes HASTA 160	50

Para obtener el puntaje el proponente deberá demostrar y acreditar los siguientes documentos:

1	Diligenciar en excel el Anexo N° 8 debidamente suscrito por el Representante legal del proponente.
2	El registro del personal presentado en el aplicativo de Acreditación de Personal Operativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso junto con copia de la credencial
3	Curso vigente en reentrenamiento como vigilantes
	Justificación: Es un requisito anual obligatorio para la acreditación laboral ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es importante porque se enfoca en actualizar y fortalecer las competencias técnicas y profesionales del personal, mantiene al vigilante al día con las nuevas normativas, tecnologías y prácticas de la industria.
4	Curso de especialización vigilancia en entidades educativas, cuya vigencia no podrá ser superior a un (1) año
	Justificación: Es importante que el personal de Vigilancia y Seguridad privada se encuentre capacitado en las competencias laborales para gestionar los riesgos especificamente en el sector educativo, toda vez que estas entidades suelen estar sometidas a regulaciones y normativas específicas que deben ser cumplidas de manera estricta, razón por la cual un curso especializado asegura que el guarda de seguridad esté capacitado para entender y cumplir con estas normativas.
5	Contar con Competencia Laboral en atender clientes, expedido por el SENA
	Justificación: El personal que desempeñe sus funciones en las instituciones educativas y puntos vive digital tendrán contacto diario con la comunidad educativa, razón por la cual es importante que los Guardas de Seguridad estén capacitados en competencias laborales relacionadas con la atención y servicio al cliente y de esta manera evitar que se presenten inconvenientes jurídicos al momento de atención de los usuarios que se acerquen a las entidades.

NOTA 1: El personal acreditado No podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios o contravencionales tal y como lo consagra el numeral 8.2 de la CIRCULAR EXTERNA 2017- 0000435 DE 2017 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se estableció el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo. En caso de verificarse y encontrarse dichos antecedentes en la persona acreditada, la misma no se tendrá como válida para efectos de puntaje en el item Recurso Humano. La Entidad lo verificará.

NOTA 2: Sólo serán válidas los primeros 160 guardas relacionados en el Excel del Anexo No. 08 debidamente suscrito por el Representante legal del proponente.
NOTA 3: El personal relacionado no podrá acreditar simultáneamente la calidad de guarda y supervisor o director o jefe de operaciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe acreditar los servicios que vaya a prestar cada uno de acuerdo al porcentaje de participación. La Entidad se reserva el derecho de verificar la idoneidad de los documentos presentados ante los Entes Competentes.

En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

2. Director o Jefe de Operaciones: Hasta 10 puntos

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su nómina con personal del siguiente perfil: UN (1) Director o Jefe de operaciones con experiencia mínima de cinco años (5) años, como director de operaciones o jefe de operaciones y acreditación vigente como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Oficial superior retirado de las fuerzas militares o de Policía, especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o seguridad y defensa, especialista en Gerencia.

El jefe de operaciones debe contar con vinculación con el proponente mínimo de dos (2) años la cual debe ser acreditada con certificación laboral y planilla de pago de seguridad social.

Para la obtención del siguiente puntaje, el proponente deberá aportar:

- Hoja de vida que contenga: Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, dirección de residencia, teléfonos de contacto, estudios realizados, experiencia laboral y debidamente firmada.
- Soportes (Certificaciones laborales, copia de contratos o actas de terminación o liquidación) que evidencien la experiencia como Director o Jefe de Operaciones de mínimo tres (3) años y las correspondientes acta de grado o diplomas para la educación formal exigida.
- Acreditación vigente (acto administrativo) como consultor o asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A quienes cumplan con el anterior perfil les será otorgado puntaje de la siguiente manera:

PERFIL DIRECTOR O JEFE DE OPERACIONES	PUNTAJE
Director o jefe de operaciones con acreditación vigente como consultor. Justificación: contar con esta resolución significa que el Director o Jefe de Operaciones ha pasado por una evaluación formal de su conocimiento y competencias en el ámbito de la seguridad privada, esto corresponde a una validación oficial de que posee los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para ofrecer consultoría y asesoramiento en seguridad privada, además de que entiende los	3 puntos

principios y normativas que rigen el sector	
Especialista en Gerencia Justificación: el postgrado en Gerencia permite que tengan una comprensión más profunda de dirigir equipos y optimizar recursos, analizar el entorno para tomar decisiones estratégicas, diseñar e implementar planes de acción para mejorar la competitividad de las empresas y actuar como consultor o emprendedor, siempre con un sentido humano y ético.	3 puntos
Especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o seguridad y defensa Justificación: las especializaciones permiten analizar situaciones que afecten la seguridad y la defensa; determinar los generadores de riesgos, su nivel y sus capacidades de impacto; planear, diseñar e implementar y vigilar acciones tendentes a fortalecer los distintos campos de seguridad y defensa, y diseñar e implementar estrategias de negociación, toma de decisiones y liderazgo que le permitan tener una alta destreza en el campo gerencial y directivo, con una visión amplia de la seguridad.	4 puntos

En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

NOTA: El presente personal deberá corresponder al acreditado en el ítem REQUISITOS MINIMOS numeral 14. Se aclara que en caso de subsanación se podrá acceder a la habilitación, pero no se otorgará puntaje.

3. Supervisores: Hasta 5 puntos

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su nómina con el siguiente personal:

NÚMERO DE SUPERVISORES	PUNTAJE
De 2 a 4 supervisores	1 puntos
De 5 a 7 supervisores	3 puntos
De 8 a 10 supervisores	5 puntos

El proponente deberá demostrar y acreditar con copia de las hojas de vida de los supervisores, que cuenta con:

1	Experiencia mínima como supervisor de tres (3) años
2	Credencial como supervisor
3	Curso vigente en reentrenamiento como supervisor
	Justificación: Es un requisito anual para la acreditación laboral ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es importante porque se enfoca en re-entrenar y reforzar los conocimientos y procedimientos de la Vigilancia y Seguridad Privada para un buen desempeño de sus labores y responsabilidades propias en el sector de la seguridad.
4	Curso como supervisor en entidades oficiales
	Justificación: es importante que el personal de Vigilancia y Seguridad privada se encuentre capacitado en las competencias laborales para gestionar los riesgos especificamente en el sector oficial, toda vez que

	estas entidades suelen estar sometidas a regulaciones y normativas específicas que deben ser cumplidas de manera estricta, razón por la cual un curso especializado asegura que el guarda de seguridad esté capacitado para entender y cumplir con estas normativas
5	Ser evaluador de Competencias Laborales SENA
	Justificación: es importante que el personal de Vigilancia y Seguridad privada se encuentre capacitado en las competencias laborales ya que permite reconocer formalmente los conocimientos, destrezas y habilidades del vigilante en su oficio, toda vez que estas entidades suelen estar sometidas a regulaciones y normativas especificas que deben ser cumplidas de manera estricta, razón por la cual un curso especializado asegura que el guarda de seguridad esté capacitado para entender y cumplir con estas normativas.

Estos documentos deben estar de acuerdo con la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberán anexarse a la oferta fotocopiada en su anverso y reverso.

NOTA 1: El personal acreditado como supervisor No podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales. La Entidad lo verificará.

NOTA 2: El presente personal deberá corresponder al acreditado en el ítem REQUISITOS MINIMOS numeral 14. Se aclara que en caso de subsanación se podrá acceder a la habilitación, pero no se otorgará puntaje.

4. Director de Medios Tecnológicos: Hasta 5 puntos

El proponente debe acreditar que cuenta con un Director de Medios Tecnológicos con el siguiente perfil:

1	Profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería en control
	Justificación: la alcaldía de Bucaramanga requiere el servicio de medios tecnológicos, los cuales deben ser coordinados por personal que cuente con la idoneidad para la operación de este tipo de equipo electrónicos y automatizados.
2	Resolución de acreditación como Operador de medios tecnológicos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
	Justificación: contar con esta resolución significa que el Director de medios tecnológicos ha pasado por una evaluación formal de su conocimiento y competencias en el ámbito de la seguridad privada, esto corresponde a una validación oficial de que posee los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para gestionar y operar sistemas electrónicos avanzados para la seguridad, como cámaras de vigilancia, controles de acceso y sistemas de alarma.
3	Con especialización o maestría en Gerencia de Proyectos de telecomunicaciones y/o especialista en gerencia de la tecnología de la información y/o especialista en seguridad de la información
	Justificación: la alcaldía de Bucaramanga requiere la coordinación y monitoreo de cámaras de seguridad, además de tener en cuenta que cada uno de los guardas de seguridad debe tener comunicación ágil con el personal y sus superiores, razón por la cual el director de medios tecnológicos debe tener la idoneidad y especialidad para comprender, implementar y gestionar estos sistemas de manera eficiente. Además, puede coordinar y optimizar la infraestructura tecnológica utilizada en las operaciones de seguridad.

Nota: Los títulos presentados con la oferta deben ser obtenida por una institución de educación superior debidamente acreditada por el Ministerio

de Educación Nacional.

El proponente debe acreditar que el Director de Medios tecnológicos cuenta por lo menos con dos (2) años de vinculación con el proponente mediante certificación laboral y planilla de pago de seguridad social.

Se otorgarán 5 puntos al proponente que cuente con un Director de Medios tecnológicos con el perfil descrito anteriormente y que cumpla con los siguientes requisitos:

DIRECTOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	PUNTAJE
Experiencia como director o coordinador de medios tecnológicos y vinculación con el oferente mayor a 3 y hasta 5 años	5 puntos
Experiencia como director o coordinador de medios tecnológicos y vinculación con el oferente de 2 a 3 años	3 puntos

NOTA 1: Para el caso de la experiencia puntuable, no se requiere que la misma haya sido con vinculación con el oferente.

NOTA 2: El presente personal deberá corresponder al acreditado en el ítem REQUISITOS MINIMOS numeral 14. Se aclara que en caso de subsanación se podrá acceder a la habilitación, pero no se otorgará puntaje.

5. Medios de Transporte: Hasta 5 puntos

MEDIOS DE TRANSPORTE	PUNTAJE
a. Dos (2) vehículos tipo camioneta no inferior a modelo 2020. b. Tres (3) motos las cuales no pueden ser inferior a modelo 2020	1 puntos
Justificación: los medios de transporte permiten garantizar la rápida y eficaz protección de las personas y bienes que se encuentran en las instituciones educativas y puntos vive digital, ya que estos vehículos permiten la cobertura de mayores áreas y la respuesta ágil a incidentes, lo cual es fundamental para prevenir y disuadir amenazas en el marco de la ley. La cantidad de vehículos y motos redunda en una mayor calidad de la prestación del servicio. Los modelos corresponden a un menor riesgo de fallas inesperadas por desgates previos.	
a. Dos (2) vehículos tipo camioneta de los cuales por lo menos uno debe ser modelo 2021 y el otro un modelo no inferior a 2020. b. Cinco (5) motos las cuales no pueden ser inferior a modelo 2021	3 puntos
Justificación: los medios de transporte permiten garantizar la rápida y eficaz protección de las personas y bienes que se encuentran en las instituciones educativas y puntos vive digital, ya que estos vehículos permiten la cobertura de mayores áreas y la respuesta ágil a incidentes, lo cual es fundamental para prevenir y disuadir amenazas en el marco de la ley. La cantidad de vehículos y motos redunda en una mayor calidad de la prestación del servicio. Los modelos corresponden a un menor riesgo de fallas inesperadas por desgates previos.	
a. Dos (2) vehículos tipo camioneta los cuales deben ser modelo 2021 b. Nueve (9) motos las cuales no pueden ser inferior a modelo 2021	5 puntos

Justificación: los medios de transporte permiten garantizar la rápida y eficaz protección de las personas y bienes que se encuentran en las instituciones educativas y puntos vive digital, ya que estos vehículos permiten la cobertura de mayores áreas y la respuesta ágil a incidentes, lo cual es fundamental para prevenir y disuadir amenazas en el marco de la ley. La cantidad de vehículos y motos redunda en una mayor calidad de la prestación del servicio. Los modelos corresponden a un menor riesgo de fallas inesperadas por desgates previos.		

Para el otorgamiento del puntaje el oferente deberá presentar como mínimo los siguientes:

- Certificación expedida por el representante legal de la empresa bajo la gravedad de juramento de que los vehículos estarán a disponibilidad para la prestación del servicio de Vigilancia en el Área Metropolitana en Bucaramanga, en el caso de que de que se le adjudique el respectivo contrato y en caso de que los mismos no sean de su propiedad allegar la carta de disponibilidad respectiva por quien ostente tal condición.
- Adjuntar registro de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los citados vehículos; sin embargo, en el evento que para la fecha de cierre de este proceso la Plataforma RENOVA se encuentre en mantenimiento el proponente allegará el registro de los medios de transporte a través del radicado de la solicitud de expedición o renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Copia del Registro Único Nacional de Transito de los vehículos relacionados en la propuesta.

NOTA 1: Sin importar la forma de acreditación de la tenencia o propiedad del vehículo (arrendamiento o contrato leasing) el oferente deberá allegar la tarjeta de propiedad de los respectivos vehículos relacionados en la propuesta.

NOTA 2: Igualmente el oferente deberá aportar el SOAT vigente de los vehículos relacionados en la propuesta.

NOTA 3: Previo al inicio a la ejecución del contrato y en el proceso de verificación, el contratista seleccionado deberá colocar a disposición del supervisor el parque automotor ofrecido en el procedimiento de selección acorde a los documentos presentados, con el fin de verificar su estado, condiciones y aprobaciones.

En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

6. Estudio de Seguridad: Hasta 5 Puntos

Para la administración es imperativo, contar con un estudio de seguridad actualizado de todas las sedes educativas y puntos vive digital con que cuenta el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, este estudio debe realizarse bajo los estándares ISO 31000. Estudio que debe estar acompañado de imágenes tomadas con dron, el proponente debe comprometerse bajo la gravedad de juramento, a entregar el estudio de seguridad en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato. Razón por la cual, debe contar con personal idóneo para la realización del mismo. Es así, que debe contar dentro de su licencia

debidamente aprobada la modalidad de asesoría, consultoría e investigación y con Resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA. El proponente debe contar dentro de su organigrama con un Departamento de Investigaciones, con un mínimo de dos (2) consultores de nómina debidamente acreditados, cuyo líder debe ser suboficial en retiro de las Fuerzas militares o de Policía Nacional, acreditado como investigador ante la Supervigilancia, contar con diplomado de gestión de riesgos con una intensidad mínima de 120 horas y contar con diplomado en metodología de la investigación con una intensidad mínima de 90 horas-expedido por Entidad de Educación Superior. Este perfil se pondera, así:

PERFIL	PUNTAJE
Diplomado básico de inteligencia con una intensidad mínima horaria de 200 horas-expedido por Entidad de Educación Superior	2
Piloto debidamente acreditado ante la AERONAUTICA CIVIL	2
Experiencia especifica mínima en el Sector de la Vigilancia y Seguridad Privada de 3 años, de los cuales como mínimo dos (2) años de vinculados con el oferente	1

Nota: Se aclara, que se debe presentar un mínimo de dos (2) consultores debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, junto con la certificación laboral y pago de seguridad del último mes, que evidencien el vínculo de dichos consultores con el oferente.

7. Monitoreo por Medio de Equipos Tipo Drone: Hasta 3.75 Puntos

Para acceder al puntaje otorgado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el proponente podrá ofrecer como apoyo al servicio de vigilancia humana requerido por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el servicio de monitoreo mediante equipos tipo drone de la siguiente manera:

MONITOREO POR MEDIO DE EQUIPOS TIPO DRONE	PUNTAJE
Si el proponente ofrece 100 horas de vuelo como apoyo al servicio de vigilancia Justificación: el uso de drone es una ventaja para el monitoreo rápido y eficiente de grandes áreas, acceso a zonas difíciles, detección de amenazas con cámaras y sensores avanzados (incluyendo térmicos y de visión nocturna), respuesta rápida a incidentes, reducción de costos operativos, disminución de riesgos para el personal, y capacidad de actuar como elemento disuasorio.	3.75
Si el proponente ofrece 80 horas de vuelo como apoyo al servicio de vigilancia Justificación: el uso de drone es una ventaja para el monitoreo rápido y eficiente de grandes áreas, acceso a zonas difíciles, detección de amenazas con cámaras y sensores avanzados (incluyendo térmicos y de visión nocturna), respuesta rápida a incidentes, reducción de costos operativos, disminución de riesgos para el personal, y capacidad de actuar como elemento disuasorio.	2
Si el proponente ofrece 50 horas de vuelo como apoyo al servicio de vigilancia Justificación: el uso de drone es una ventaja para el monitoreo rápido y eficiente de grandes áreas, acceso a zonas difíciles, detección de amenazas	1

con cámaras y sensores avanzados (incluyendo térmicos y de visión nocturna), respuesta rápida a incidentes, reducción de costos operativos, disminución de riesgos para el personal, y capacidad de actuar como elemento disuasorio.	
Si el proponente no ofrece horas de vuelo como apoyo al servicio de vigilancia	0
Justificación: el uso de drone es una ventaja para el monitoreo rápido y eficiente de grandes áreas, acceso a zonas difíciles, detección de amenazas con cámaras y sensores avanzados (incluyendo térmicos y de visión nocturna), respuesta rápida a incidentes, reducción de costos operativos, disminución de riesgos para el personal, y capacidad de actuar como elemento disuasorio.	

Para la asignación del puntaje, el proponente debe acreditar que cuenta con la licencia de medios tecnológicos, que incluya equipos tipo drone, así como certificar que como mínimo cuenta con un (1) piloto de drone debidamente acreditado ante la AERONAUTICA CIVIL.

Para la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar ante el supervisor del contrato, el soporte de las horas de vuelo realizadas y debidamente acreditadas de acuerdo con la normatividad vigente.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta 10 Puntos

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al	10 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal	1 punto

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 13 de la Ley 1618 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, con el fin de apoyar la contratación personas con discapacidad, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes

requisitos se les otorgará un (1) punto adicional, así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos por este aspecto.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 392 de 2018, el municipio a través de los supervisores o interventores de este contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

NOTA: El certificado de que trata el numeral 1 anterior, tratándose de proponente plural deberá estar suscrito por la naturaleza, o por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica integrante del proponente plural que aporte la planta de personal con trabajadores con discapacidad.

E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres para los cuales se otorgará un puntaje máximo de **0.25 puntos**, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los

	derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las

	disposiciones señaladas por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 “Factores de desempate y acreditación” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente y modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual

	acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior,

	se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,

	pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Método aleatorio: Sorteo mediante balotas. Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y LAS DE MYPES Y MIPYMES.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypes y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.

- Para las Mypes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que es una Mype (Micro, pequeña empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa, los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

	y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura sobre el valor del contrato	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO			
Devolución del Pago anticipado		X		NO			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5%	Por el término del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO			
Calidad del servicio			X	SI		20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO			
Provisión de repuestos			X	NO			
Otros:			X	NO			
Seguro de responsabilidad civil		X		SI		300 SMLMV	Por el término del contrato

extracontractual						

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 y lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece:

(…) "Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(…) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana."

Por lo anterior, es posible concluir que no hay posibilidad de aplicar los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, ya que no es posible que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el territorio colombiano.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las instituciones educativas oficiales y los puntos vive digital de Bucaramanga en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el pliego de condiciones del proceso, incluyendo sus especificaciones Técnicas y presupuestales. 2. Cumplir con el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector Educativo de acuerdo a la Circular Externa No. 2017-435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el inicio de la ejecución del contrato. 3. La empresa deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento de los implementos y/o recursos necesarios para la ejecución del presente contrato. 4. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado previo inicio del contrato. 5. El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal de vigilancia que se asignarán a la prestación del servicio de conformidad con los pliegos de condiciones dentro del primer mes de iniciado el contrato. 6. Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por el supervisor y/o rector de la Institución Educativa donde se presta el servicio de vigilancia privada. 7. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el Municipio y la empresa respecto a la seguridad. 8. El contratista deberá tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el municipio. 9. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el municipio estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad. 10. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia. 11. El contratista debe ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia. 12. El contratista podrá efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el municipio. 13. Prestar el servicio de manera ininterrumpida, en los turnos estipulados y en las instituciones educativas asignadas por necesidad del servicio. 14. El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizado, con equipos de radiocomunicaciones. 15. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Municipio copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la

		Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 16. Tener cubiertos los puntos descritos en los pliegos de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia, se desplacen descuidando el punto asignado. 17. Cuando el contratista advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los edificios y/o sus ocupantes, el contratista que resulte seleccionado deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato. 18. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. 19. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la Alcaldía de Bucaramanga, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. 20. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de las Sedes en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectué la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto parta tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho. 21. Garantizar los medios de transportes solicitados en el pliego de condiciones del presente proceso. 22. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio del contrato. 23. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento. 24. En caso de aplicar, el contratista, deberá garantizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el contratista saliente, para lo cual se determinarán las condiciones que se consideren precedentes. 25. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas. 26. Poner a disposición del Municipio al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima a las 3 horas después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual. 27. Atender en un plazo máximo de cuatro (4) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio. 28. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor del

		contrato. 29. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de T.V., efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios. 30. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las (24) horas del día. 31. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago y especificaciones estipuladas en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago y los certificados de cumplimiento del servicio prestado firmado por los rectores o directores de las Instituciones Educativas y puntos vive digital de Bucaramanga. 32. El contratista deberá garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia, dé cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y de prevención COVID 19 establecidos por el gobierno nacional, así como los protocolos establecidos en las sedes educativas, para lo cual, adicionalmente suministrará los elementos de protección personal requeridos. 33. El contratista deberá garantizar la consulta cada 4 meses de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal de seguridad que se contrate para la ejecución del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 753 de 2019. 34. Las demás que resulten procedentes por disposiciones normativas o propias de la ejecución del contrato.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución del objeto será por Un (1) mes y Veintidos (22) días, contado desde la suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.

	Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	En consideración de la cuantía del presente proceso, la cual supera los US $125.000 según el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no es susceptible de limitación a Mipymes.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” – “Protocolo Indisponibilidad SECOP y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratacioneducacion@bucaramanga.gov.co De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas. No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal – SECOP II. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales

	vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	- Certificación de Banco de Proyectos - Requerimiento Técnico del Bien o Servicio a contratar - Estudio del Sector - Cdp - Anexos - Matriz de riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA**".
FIRMA:	
NOMBRE:	**ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA**
CARGO:	Secretaria de Educación

Proyección jurídica: Dayanna Carreño - Abg Cps
Revisión jurídica: Tatiana Zafra – Prof Universitario
Proyección financiera: Kathy Andrea Yerena / Financiera Cps